



SALTA, 27 de Octubre de 2.021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 2.021

VISTO:

Las Resoluciones Generales DGR N° 06/2019 y 14/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el punto III.2. de la Resolución General N° 06/2.019 "Instructivo General de Procedimiento a seguir en la emisión de títulos ejecutivos, en la gestión judicial de cobro del crédito fiscal y en la estimación y percepción de los honorarios profesionales de los abogados por la labor desarrollada en las ejecuciones fiscales encomendadas" se reglamenta la regularización de la deuda fiscal "Judicial";

Que, el punto III.2.1.1. del mencionado Instructivo establece: *"La regularización en sede administrativa de las obligaciones fiscales comprendidas en los títulos ejecutivos en juicios en curso, se realizará a través del sistema informático provisto por la Dirección, disponible en la web del organismo, con el uso de la clave fiscal.*

En caso de imposibilidad de gestionar la regularización de la deuda en juicio ejecutivo a través de la página web, el deudor y/o responsable podrá acudir a este organismo fiscal, para regularizar su deuda en la Supervisión de Emisión de Títulos, quienes deberán gestionar la documentación requerida desde el sistema informático.

Asimismo, cuando la deuda se regularice mediante cheque imputado o compensación o cualquier otro medio no dinerario, su gestión debe efectuarse en la Supervisión Emisión de Títulos."

Que, en virtud de ello resulta necesario especificar la modalidad operativa para regularizar vía web la deuda fiscal "Judicial";

Que, mediante Resolución General N° 14/2.020 se habilitó el servicio web "Cancelación de Ejecuciones Fiscales", a fin de que los contribuyentes y responsables regularicen su deuda fiscal "Prejudicial";

Que se encuentran dadas las condiciones técnicas y operativas para incorporar a ese servicio web la regularización de la deuda fiscal "Judicial", todo ello en el marco de las políticas "Rentas Digital" que el organismo se encuentra ejecutando;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :



Continuación RESOLUCION GENERAL N° 15 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en el servicio web "**Cancelación de Ejecuciones Fiscales**", la opción para que los contribuyentes y responsables regularicen su deuda fiscal "**Judicial**", al que se accederá ingresando con clave fiscal a la página institucional de la Dirección General de Rentas (www.dgrsalta.gov.ar).

Mediante ese servicio se podrá regularizar la deuda fiscal "Judicial" a través de las siguientes formas de pago:

- Pago de contado mediante la emisión del F.900V-Web: para ser pagado en las ventanillas del Banco Macro habilitadas al efecto.
- Pago de contado mediante los medios electrónicos habilitados.
- Plan de Facilidades de Pago.

Asimismo, conjuntamente con la regularización de la deuda fiscal, se liquidarán vía web los gastos judiciales correspondientes: Honorarios de Abogados, Gastos Administrativos, Tasa de Justicia y Aporte Decreto Ley N° 15/75 Caja de Seguridad Social para Abogados, emitiéndose en ese momento las boletas F710, F949 y F720 respectivas para su pago en las ventanillas del Banco Macro habilitadas al efecto, o mediante los medios electrónicos que se habiliten a tales fines.

ARTICULO 2º.- Poner a disposición en el portal web www.salta.gov.ar, sin clave fiscal, en el botón Preguntas Frecuentes, el Instructivo de Uso y Video Tutorial del servicio web "Cancelación de Ejecuciones Fiscales".

ARTICULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día **01/11/2.021.**

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

R.R.